

LFMF/fmg

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
31 JUL 2017

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
27 JUL 2017

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
CORFO
OFICINA DE PARTES
11.0717 000084
SANTIAGO
29 AGO 2017

UNIDAD JURIDICAL
II CRM
JEFE
BDS
28 JUL 2017

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
30 AGO. 2017

CREA INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLOGICAS HABILITANTES PARA BIENES PÚBLICOS" Y APRUEBA TEXTO DEFINITIVO DE SUS BASES Y ANEXOS.

TOMADO RAZON

8 OCT 2017
Contraloría General de la República Subrogante

VISTO:

1. La **Resolución (A) N° 87**, de 2014, que ejecutó el **Acuerdo de Consejo N° 2.839**, de 2014, modificada por la **Resolución (A) N° 88**, de 2016, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.909, y por la **Resolución (A) N° 120**, de 2016, que ejecutó Acuerdo de Consejo N° 2.897, de 2015, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, el cual estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo – actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas – y delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo Acuerdo indica.
2. La **Resolución (A) N° 31**, de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 55**, de 2014, y por la **Resolución (A) N° 88**, de 2016, todas de la Vicepresidencia de la Corporación de Fomento de la Producción que reglamenta el Comité InnovaChile, en adelante e indistintamente "InnovaChile" o "Comité".
3. Que, mediante **Acuerdo N° 1**, adoptado en la **Sesión N° 63**, celebrada el 28 de enero de 2015, del Consejo Directivo del Comité, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 157**, de 2015, del Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, se aprobó la iniciativa de apoyo denominada "**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLOGICAS HABILITANTES PARA BIENES PÚBLICOS**", con el objetivo general y los resultados esperados que en el referido acuerdo se señalan. Asimismo, mediante este Acuerdo se determinó al Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile como el encargado de definir los elementos técnicos señalados en la letra c) del numeral 2 de las delegaciones reguladas en la Resolución (A) N° 87, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, y de conocer y resolver acerca de las solicitudes de financiamiento presentadas a los respectivos programas y/o instrumentos, creados a partir de ésta. Lo anterior, en cuanto a la fecha de adopción del Acuerdo señalado, la atribución de determinar el objetivo general y resultados esperados de las iniciativas de apoyo relacionadas al cumplimiento de los objetivos de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, estaba radicada en el Consejo Directivo del Comité InnovaChile sesionando en Pleno.
4. El **Acuerdo N° 3**, adoptado en la **Sesión N° 257**, celebrada el 8 de septiembre de 2016, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 57**, de 2017, del Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, por el cual se resolvió aprobar los elementos técnicos de acuerdo a lo señalado en

RETIRADO SIN TRAMITAR
CON OFICIO N° 10041
FECHA: 16.AGO. 2017

la letra c) del subnumeral 2 del numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución (A) N° 87, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, en relación a la iniciativa de apoyo individualizada en el Visto precedente.

5. Lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 9**, de 2013, del Gerente de Emprendimiento, modificada por la **Resolución (A) N° 12**, de 2015, y por la **Resolución (A) N° 45**, de 2015, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, mediante las cuales se aprobó el texto de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en adelante "Bases Administrativas Generales".
6. La **Resolución de Personal (A) N° 96**, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que nombró Gerente de la Corporación a doña Marcela Alejandra Angulo González; y la **Resolución de Personal (E) N° 219**, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, y sus modificaciones posteriores, que le asignó la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas.
7. Lo dispuesto en la **Resolución N° 1.600**, de 2008, de la Contraloría General de la República.



RESUELVO:

- 1° **Créase** el instrumento de financiamiento denominado "**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA BIENES PÚBLICOS**" y **apruébase** el texto definitivo de sus Bases y Anexo, cuyo tenor es el siguiente:

BASES
“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS
HABILITANTES PARA BIENES PÚBLICOS”

1. ANTECEDENTES

Entre los años 50 y 60, siguiendo la experiencia de los países desarrollados, la mayoría de los países latinoamericanos establecieron un conjunto de entidades denominadas Institutos Tecnológicos (ITs), con el propósito de desarrollar servicios tecnológicos especializados para el sector privado, apoyar funciones públicas normativas y reguladoras de la actividad privada y realizar actividades de investigación y desarrollo (I+D) que promuevan la diversificación productiva. En dicho contexto, se distinguen dos tipos de Institutos Tecnológicos, aquellos destinados al apoyo en materias de regulación y bienes públicos y aquellos para promover la innovación y el desarrollo tecnológico.

Con la apertura de la economía en diferentes mercados producida en los años 80, los ITs perdieron vigencia como instrumento de política pública sectorial. Este cambio de visión, dejó a varias de estas instituciones en un proceso progresivo de pérdida de capital humano, obsolescencia tecnológica y deterioro acelerado de su credibilidad como instituciones que pudieran aportar valor en el proceso de crecimiento económico.

Actualmente, de conformidad a la definición del Banco Interamericano de Desarrollo, los ITs de apoyo a la regulación y bienes públicos son organizaciones que tienen por rol fundamental resolver fallas de mercado, mediante la generación de investigación y desarrollo aplicado, alimentando las políticas públicas para la regulación de externalidades y para el desarrollo de bienes públicos¹. De manera general, se puede afirmar que los bienes públicos se caracterizan por no presentar rivalidad en su consumo ni discriminación en su uso, lo que dificulta la apropiabilidad de sus resultados, desincentivando la inversión privada en su generación, y justificando el apoyo del Estado en el desarrollo de este tipo de bienes.

En la última década, se ha profundizado en Chile la revalorización del rol del Estado como articulador de estrategias de desarrollo productivo basadas en innovación, diversificación, sofisticación de la economía y como estimulador de una economía más basada en el conocimiento. Lo señalado, ha puesto nuevamente en la discusión de política pública el rol que pueden jugar los ITs, pero ahora en el contexto de economías abiertas, en las cuales la medición de éxito depende de la capacidad de sostener procesos de crecimiento con aumentos de productividad, incorporación de capital humano calificado y exportaciones con creciente valor agregado e incorporación de conocimiento.

En el caso de Chile, el financiamiento para los ITs de apoyo a la regulación consiste principalmente en el traspaso directo de recursos para su operación desde los ministerios mandantes y, además, en su participación a través de proyectos concursables para el desarrollo de bienes públicos específicos, dando énfasis en capacidades ya existentes, con bajo financiamiento para infraestructura e hincapié en capital humano necesario para investigación y desarrollo tecnológico.

En relación con lo anterior, resulta necesario analizar las causas por las que el Estado no contrata en forma competitiva, y a través del mercado, la producción de la información y bienes públicos para la regulación. En efecto, muchas de las funciones de provisión de información sin sesgo para la regulación requieren de inversión en infraestructura con altas economías de escala y costos hundidos. De esta forma, los costos de transacción de estas contrataciones resultarían muy elevados dado el carácter altamente específico de los activos y capital humano necesarios.

¹ Bitran Colodro, Eduardo – González Urrita, Cristian. *Institutos Tecnológicos Públicos en América Latina. Una Reforma Urgente*. Instituciones para el Desarrollo. División de Competitividad e Innovación. (IFD/CTI), Banco Interamericano de Desarrollo, 2012.

Ejemplos de ITs de apoyo a la regulación en el mundo son los Institutos de Investigación de Pesquerías o Acuicultura, Institutos de Investigación Ambiental, del Agua, la Energía y el Cambio Climático, Institutos de Investigación en Salud Pública, Centros de Metrología e Institutos de Normas, Institutos de Estudios sobre Seguridad Laboral, Institutos asociados a las fuerzas de seguridad pública y la defensa, entre otros.

A través del financiamiento público en infraestructura y capital humano para entidades tecnológicas destinadas a la generación de este tipo de bienes o servicios, se aprovecharían las externalidades positivas, incentivando el desarrollo de nuevas tecnologías, nuevas empresas y/o nuevos modelos de negocios.

Por otro lado, a partir del año 2015 en Chile, en el marco de los Programas Estratégicos para el Desarrollo Productivo de la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, liderados por Corfo, y en alianza con varios Ministerios sectoriales, se hizo evidente que la falta de infraestructura tecnológica y capital humano avanzado asociados a la producción de bienes públicos constituyen un freno de gran relevancia para la diversificación y sofisticación productiva de nuestro país.

En este contexto, un esfuerzo coordinado entre Corfo y los Ministerios sectoriales demandantes de estos bienes públicos, permitirá avanzar de forma significativa en el rol de los Institutos Tecnológicos para apoyar a la regulación y aportar al desarrollo del país, fortaleciendo los ITs existentes y creando nuevos, de manera que puedan consensuar una visión de largo plazo que permita dar un salto en la disponibilidad y generación de masa crítica de competencias tecnológicas, implementando modelos institucionales y de financiamiento que sean sustentables en el tiempo.

Como parte fundamental de dicha estrategia, Corfo pone a disposición el presente instrumento de financiamiento, denominado **“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA BIENES PÚBLICOS”**.

En la publicación que se efectúe para el llamado a concurso o abriendo la postulación permanente, según corresponda, del presente Programa, se señalará el(los) sector(es) estratégico(s) y/o plataforma(s) habilitante(s) respecto al(los) cual(es) se convoca a los posibles interesados a presentar sus propuestas. Además, de corresponder, se señalará la fuente de información sobre identificación de oportunidad(es), levantamiento de brechas y hojas de ruta (*roadmap*) tecnológicas de los sectores estratégicos y/o plataformas habilitantes que se encuentren disponibles, la que deberá ser utilizada como base técnica para la formulación de las propuestas.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Generar y mantener capacidades tecnológicas habilitantes en entidades tecnológicas, para la provisión de bienes y servicios de interés público para la competitividad en ámbitos y/o sectores estratégicos, contribuyendo al cierre de brechas de capital humano avanzado, de infraestructura y equipamiento tecnológico con una visión de largo plazo.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El presente instrumento tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Crear, fortalecer y mantener en el largo plazo, al capital humano altamente calificado, generando una masa crítica de profesionales y posgrados en las tecnologías pertinentes del sector.
- b) Crear, reforzar y mantener infraestructura tecnológica, equipamiento tecnológico y personal técnico ad-hoc para el desarrollo de bienes y servicios de interés público para los sectores atendidos.

- c) Crear, mantener y difundir bienes públicos críticos para la competitividad del sector atendido, incluyendo el desarrollo de estándares, certificaciones, nuevas regulaciones, plataformas tecnológicas de uso común, generación de información, entre otros.
- d) Contribuir a la generación de redes entre las instituciones locales e instituciones de I+D nacionales y/o internacionales de reconocida trayectoria para el desarrollo de los sectores estratégicos.

3. RESULTADOS E IMPACTOS ESPERADOS

El presente instrumento tiene los siguientes resultados esperados:

- a) Plan estratégico de desarrollo de la entidad con un horizonte de 10 años, que cuente con un modelo de negocios con foco en desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica hacia el sector o ámbito estratégico.
- b) Equipo técnico fortalecido, con masa crítica de posgrados (master y doctorados) en el conocimiento de frontera y/o tecnologías pertinentes al sector o ámbito estratégico.
- c) Infraestructura tecnológica avanzada y equipamiento renovado, para el desarrollo de I+D+i precompetitiva y para la provisión de bienes públicos.
- d) Bienes públicos relevantes generados, contribuyendo a superar brechas de competitividad en los sectores/tecnología foco.
- e) Aumento de proyectos colaborativos con el sector privado y el sector público (con financiamiento competitivo y contratos de I+D) para el desarrollo de innovaciones precompetitivas.
- f) Creación de servicios tecnológicos especializados (únicos) para el sector atendido.
- g) Fortalecimiento de las actividades de difusión y extensionismo tecnológico.

4. ENTIDADES PARTICIPANTES

El instrumento de financiamiento considera la participación de:

4.1. BENEFICIARIO, ENTIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL O CENTRO

Corresponde a una persona jurídica constituida en Chile.

El beneficiario deberá contribuir al cofinanciamiento del proyecto mediante aportes pecuniarios (en efectivo) y/o no pecuniarios (valorizados).

El beneficiario debe ser capaz de crear y/o fortalecer capacidades tecnológicas habilitantes para la provisión de bienes y servicios de interés público para la competitividad, contribuyendo al cierre de brechas de capital humano avanzado, de infraestructura y equipamiento tecnológico con una visión de largo plazo.

Estas capacidades serán examinadas por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas en la evaluación de pertinencia. Por lo anterior, en la postulación deberán presentarse aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo anterior. Corfo podrá solicitar, durante este análisis, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 (cinco) días desde su requerimiento. En caso que no se acompañe información, o la acompañada no permita verificar el cumplimiento de las características antes señaladas, la propuesta será declarada no pertinente.

El beneficiario es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto. De este modo, será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el convenio de subsidio con Corfo, incluyendo las rendiciones e informes detallados de los gastos y actividades desarrollados por éste y por terceros.

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, en virtud de la naturaleza de los beneficiarios y/o del proyecto postulado, podrá exigir la conformación de una persona

jurídica sin fines de lucro que pasará a ser el único y definitivo beneficiario del proyecto. En tal caso, el beneficiario postulante suscribirá el convenio de subsidio en calidad de beneficiario transitorio, y recibirá y administrará el subsidio a la espera de la constitución de la nueva persona jurídica sin fines de lucro.

Asimismo, durante la ejecución del proyecto y, en mérito del avance y grado de cumplimiento de sus objetivos, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas podrá exigir la conformación de una nueva persona jurídica sin fines de lucro, corporación o fundación, la cual pasará a ser el nuevo beneficiario del proyecto, circunstancia que deberá señalarse y aceptarse expresamente en el respectivo convenio de subsidio.

Por su parte, el beneficiario podrá solicitar en la postulación del proyecto o durante su ejecución, la autorización para la conformación de una nueva persona jurídica sin fines de lucro, con el objeto que pase a ser el nuevo beneficiario del proyecto. Dicha solicitud será conocida y resuelta por el Subcomité de Capacidades Tecnológicas.

En los casos precedentemente descritos, relativos al cambio de beneficiario, se deberán verificar, copulativamente, las siguientes condiciones:

- Con la finalidad que las capacidades y competencias exigidas al beneficiario saliente persistan en el proyecto, éste deberá seguir participando del mismo, en calidad de coejecutor, durante el plazo que determine el respectivo Subcomité, o bien, respecto a alguno(s) de los fundador(es) y/o miembro(s) de la nueva persona jurídica que será beneficiario, se deberá acreditar el cumplimiento de las características exigidas para dicha calidad.
- El nuevo beneficiario deberá presentar, en el plazo y forma que establezca Corfo, un plan detallado que dé cuenta de cómo adquirirá y/o desarrollará las competencias y capacidades consideradas críticas exigidas a la categoría de beneficiario.

Corfo podrá concurrir a la creación de la nueva corporación a que se refieren los párrafos precedentes, cuyo objetivo sea el estudio de los procesos científicos, técnicos, económicos y sociales de las actividades productoras o la investigación científica y tecnológica, como medio de colaborar al desarrollo económico del país y/o contribuir a la enseñanza profesional y técnica.

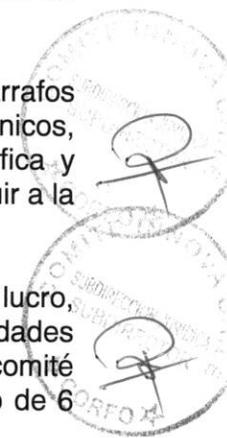
Los trámites pertinentes para la creación de la nueva persona jurídica sin fines de lucro, deberán iniciarse dentro del plazo que establezca el Subcomité de Capacidades Tecnológicas, o bien, en aquel propuesto por el beneficiario y que dicho Subcomité apruebe, según corresponda. Este plazo podrá prorrogarse hasta por un máximo de 6 (seis) meses más, previa solicitud fundada del beneficiario transitorio.

El nuevo beneficiario deberá estar constituido y haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos en el plazo establecido por el Subcomité. En caso contrario, se pondrá término anticipado al proyecto.

Por su parte, el beneficiario transitorio tendrá un plazo de hasta 60 (sesenta) días corridos para presentar un informe de avance y traspaso a Corfo, con los contenidos señalados en el numeral 10.6 de las Bases Administrativas Generales, contados desde que la persona jurídica, que asumirá la calidad de nuevo beneficiario, se haya constituido y haya iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, debiendo además acompañar todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia.

Desde la fecha de corte del informe de avance y traspaso a Corfo, la cual se deberá indicar en el mismo informe, el beneficiario transitorio no podrá, en dicha calidad, realizar más gastos con cargo al subsidio de Corfo.

En mérito de lo anterior, se procederá a celebrar un convenio de subsidio entre el nuevo beneficiario y Corfo, en el que además comparecerá el anterior beneficiario, a efectos de



traspasar todos los bienes, derechos y obligaciones provenientes del respectivo convenio de subsidio, y a fin de celebrar con éste último, en el mismo acto, el respectivo finiquito. Asimismo, el nuevo beneficiario deberá asumir lo actuado por el beneficiario transitorio, debiendo manifestar su conformidad con lo informado por éste último en relación a las actividades presupuestadas y al uso de los recursos anticipados por Corfo para la ejecución del proyecto.

Para todos los efectos legales, contractuales, previsionales u otros vinculados al convenio de subsidio celebrado entre el beneficiario transitorio y Corfo, el nuevo beneficiario será y se entenderá como continuador del beneficiario anterior, circunstancia que deberá señalarse y aceptarse expresamente por aquél en el nuevo convenio de subsidio referido en el párrafo precedente.

Se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto por el nuevo beneficiario, desde la fecha de corte de actividades del informe señalado precedentemente. La falta de formalización del nuevo convenio de subsidio a celebrarse con el beneficiario definitivo, no dará lugar a indemnización ni reembolso.

4.2. MANDANTE

Es una o más persona(s) jurídica(s) pública(s), constituida(s) en Chile, que valida(n) la conveniencia de apoyar el proyecto y da(n) pertinencia estratégica al mismo, en el entendido que es (son) la(s) principal(es) interesada(s) en el desarrollo del bien público, de los resultados a obtener y se encuentra directamente vinculado a los objetivos del proyecto.

Sólo en aquellos casos que el beneficiario sea una persona jurídica de derecho público, será opcional la participación del (de los) mandante(s), salvo que se trate de una Universidad creada por ley, D.F.L. o D.L., en cuyo caso la participación del (de los) mandante(s) será obligatoria.

La persona jurídica que participe como mandante, no podrá ser la misma que participe como beneficiario.

El mandante podrá contribuir al cofinanciamiento del proyecto mediante aportes pecuniarios (en efectivo) y/o valorizados.

Al momento de la postulación se deberá presentar, en relación a cada mandante, una carta de interés en la ejecución del proyecto debidamente firmada por quien tenga facultades para comprometer a la entidad (de acuerdo al formato contenido en el Anexo 1).

Asimismo, durante la ejecución del proyecto, se deberá suscribir un convenio de colaboración, desempeño u otro mecanismo entre el beneficiario y cada mandante. Dicho compromiso deberá ser formalizado en el plazo que determine Corfo al comunicar la adjudicación del proyecto.

4.3. COEJECUTOR(ES)

Podrá considerarse, opcionalmente, la participación de una o más personas jurídicas en calidad de coejecutor.

El coejecutor debe ser persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, constituida en Chile, que posea capacidades complementarias para la ejecución de parte de las actividades contempladas en el proyecto, sin que medie relación contractual alguna entre el coejecutor y Corfo. Su participación se formalizará a través de un "Convenio de Coejecución" celebrado con el beneficiario para realizar parte de las actividades.

El coejecutor podrá cofinanciar la ejecución del proyecto, mediante aportes pecuniarios (en efectivo) y/o no pecuniarios.

5. CONTENIDOS DEL PROYECTO A POSTULAR

El proyecto debe considerar, al menos, los siguientes elementos:

5.1. Descripción de la situación actual:

Se debe presentar un **diagnóstico** para la situación actual del sector atendido y/o plataforma habilitante, el que deberá contener, a lo menos, los siguientes elementos:

- a. En el caso que la entidad ya esté en operación al momento de la postulación, se deberá incluir una descripción de su misión, visión y la calidad y cantidad de vinculaciones que posee, tanto nacionales como internacionales. Si la entidad ya dispone de capacidades de I+D, deberá incluir su descripción y relación con la generación de bienes públicos en los sectores atendidos. En el caso que la entidad no posea o disponga de dichas capacidades, deberá describir cómo ello impide o dificulta la generación de bienes públicos en los sectores atendidos. Además, se deberán describir otros aspectos que se consideren relevantes para el establecimiento de la línea base.
- b. Con el propósito de evaluar cómo la entidad se inserta o se insertaría en el ecosistema del sector industrial que pretende servir, se deberá contener la identificación y caracterización del actual mapa de actores y activos sectoriales relevantes, tales como: empresas, redes, asociaciones, equipamiento, infraestructura tecnológica, capital humano avanzado, entidades de fomento y entidades regulatorias, entre otras.
- c. Análisis prospectivo de las principales tendencias tecnológicas y desarrollos de frontera en la generación de bienes públicos habilitantes para el desarrollo de nuevos productos y/o innovación en procesos, considerando los siguientes ámbitos: conocimiento científico y tecnológico, infraestructura tecnológica y capital humano avanzado.
- d. Identificación y caracterización de las principales brechas competitivas, así como también el déficit en materia de factores productivos y bienes públicos habilitantes para impulsar procesos de innovación, inversión y crecimiento sostenible en el sector o plataforma habilitante.
- e. Análisis de demanda potencial. Con el propósito de determinar la estrategia de sustentabilidad técnica y económica de la entidad, la propuesta debe presentar un análisis de la demanda potencial de bienes públicos que el sector productivo pudiera tener en el corto, mediano y largo plazo.

5.2. Plan de desarrollo estratégico:

Se deberá presentar un plan de desarrollo estratégico preliminar a 10 años, que incluye un hito intermedio de evaluación, momento en el cual se evaluará la continuidad del proyecto conforme lo indicado en el numeral 11 de las presentes Bases.

El plan de desarrollo estratégico deberá contemplar, al menos, los siguientes contenidos:

- a. Misión, visión y objetivo general de la entidad con un horizonte de 10 años, en el marco de los desafíos del sector estratégico (y/o plataforma habilitante) en el cual se focalizará.
- b. Descripción de la (las) entidad(es) participante(s) de la propuesta (equipamiento, experiencia, recurso humano), haciendo énfasis, en el caso de propuestas en que concurren coejecutores, en la complementariedad de las capacidades de los distintos integrantes del proyecto y el grado de alineamiento de las visiones estratégicas individuales de los participantes.
- c. Áreas de investigación y desarrollo vinculadas con las brechas tecnológicas identificadas para el sector atendido, en relación a los bienes públicos, en las

cuales la entidad pretende focalizar la creación y/o fortalecimiento de las capacidades tecnológicas.

- d. Estrategia que le permitiría crear, fortalecer y mantener las capacidades de evaluación comparativa (*benchmarking*) y de prospectiva tecnológica.
- e. Plan de fortalecimiento y/o creación de la infraestructura y equipamiento tecnológico, detallando la tipología y modelos de provisión de bienes y servicios de interés público.
- f. Plan de fortalecimiento y/o creación de recursos humanos que considere la línea base de las capacidades existentes, e incluya una política de atracción y retención de capital humano especializado con especial énfasis en:
 - Reinserción de capital humano que haya sido beneficiado por programas de formación y perfeccionamiento en el extranjero, y de fomento de la vinculación y cooperación internacional, del Ministerio de Educación, de Conicyt, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Corfo u otras entidades públicas.
 - Reinserción de capital humano en regiones, particularmente en aquellas en las cuales se espera que se produzcan los impactos del proyecto.
- g. Plan de seguimiento y monitoreo para la implementación de la estrategia que se defina, incluyendo hitos críticos e indicadores de proceso, de resultados y de impacto. Se deberán describir los diferentes procedimientos que serán implementados, y los mecanismos de coordinación entre los mismos. Al mismo tiempo, se debe mencionar y justificar las métricas que serán utilizadas para medir el avance del proyecto. Estas métricas deben ser alcanzables, realistas, y propuestas por la entidad beneficiaria. Dichas métricas serán parte de los compromisos que el beneficiario asume para la ejecución del proyecto, y serán controladas durante la ejecución del proyecto. Además, los indicadores y sus valores comprometidos serán considerados para las evaluaciones de continuidad del proyecto.
- h. Descripción de la estrategia que la entidad adoptará para potenciar su vinculación con organizaciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, que apoyen la implementación de las actividades planificadas.
- i. Descripción de los principales lineamientos de las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial, así como los modelos de difusión y transferencia de los bienes o servicios de interés público que se deriven de la ejecución de las actividades del proyecto.

5.3. Sustentabilidad de la propuesta:

La propuesta deberá abordar, al menos, los siguientes elementos:

- a. Descripción y justificación del modelo de negocio que permitirá la sustentabilidad económica de corto, mediano y largo plazo, haciendo énfasis en la forma en la cual la entidad crea, entrega y captura valor. En función de las brechas y la demanda potencial identificadas de acuerdo al subnumeral 5.1 anterior, se deben caracterizar a los potenciales usuarios/clientes de la entidad, la oferta de valor que se les pretende entregar, así como también las alianzas con entidades nacionales y/o internacionales que serán necesarias para la construcción de la oferta de valor.
- b. Descripción de la estrategia que seguirá para optimizar el uso de las capacidades tecnológicas (infraestructura, equipamiento y capital humano) que se pretende fortalecer y/o crear.
- c. Descripción del modelo de gobernanza y de la orgánica propuestos para la gestión del proyecto. De la misma forma, se deberán explicitar los mecanismos de coordinación y de resolución de conflictos entre los integrantes. Asimismo, la propuesta deberá incluir:
 - i. El perfil de los profesionales que serán requeridos para gestionar y dirigir la implementación del plan estratégico.

- ii. Los cargos existentes que estarán involucrados, y cuáles serán sus funciones.
- iii. La unidad o división que estará a cargo del seguimiento interno, con sus responsabilidades y atribuciones.
- iv. Se debe incorporar como anexo los antecedentes (currículo) de las personas que participarán en la implementación del proyecto.

5.4. Presupuesto y cofinanciamiento:

Se debe elaborar de acuerdo a las cuentas presupuestarias: “Recursos Humanos”, “Gastos de Operación”, “Gastos de Administración” y “Gastos de Inversión”, descritas en el subnumeral 3.4 de las Bases Administrativas Generales. Se deberá especificar el cofinanciamiento solicitado a Corfo y el monto comprometido por cada uno de los participantes, así como la naturaleza del mismo (pecuniario y/o no pecuniario).

6. PLAZOS Y ETAPAS

La ejecución de los proyectos se dividirá en **2 (dos) Etapas**, en función de lo indicado en la siguiente tabla:

	ETAPA 1	ETAPA 2
	Puesta en marcha y posicionamiento	Operación
Duración máxima de la etapa	Hasta 5 (cinco) años	Hasta 5 (cinco) años

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y dependiendo del sector estratégico y/o plataforma habilitante respecto a los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta, Corfo podrá determinar para cada llamado un plazo máximo de duración, de cada etapa, inferior al indicado en la tabla precedente, situación que será informada en la respectiva publicación que se efectúe para cada llamado a concurso.

Cada una de las Etapas podrá prorrogarse hasta por 12 (doce) meses más, previa decisión de oficio de Corfo, o por solicitud fundada del beneficiario. Tal requerimiento deberá ser remitido antes del vencimiento del plazo en ejecución.

La fecha de inicio del Proyecto corresponderá a aquella de la total tramitación de la Resolución de Corfo que aprueba el respectivo convenio de subsidio, o del último acto administrativo, según corresponda.

Al término de la primera Etapa, el proyecto será evaluado para definir su continuidad hacia la etapa siguiente. La decisión de continuidad será adoptada por el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en conformidad a lo señalado en el numeral 11 siguiente de estas Bases.

7. COFINANCIAMIENTO

7.1. Subsidio de Corfo

Corfo cofinanciará los proyectos que resulten aprobados, bajo la modalidad de subsidio no reembolsable. Se financiará hasta un determinado porcentaje del costo total de cada etapa del proyecto, y con topes máximos a otorgar por Corfo por etapa en conformidad con la siguiente tabla:

ETAPA 1		ETAPA 2		TOTAL
Subsidio máximo	Tope %	Subsidio máximo	Tope %	
\$5.800.000.000.- (cinco mil ochocientos millones de pesos)	80%	\$3.900.000.000.- (tres mil novecientos millones de pesos)	50%	\$9.700.000.000.- (nueve mil setecientos millones de pesos)

**Porcentaje máximo de cofinanciamiento sobre el costo total de la etapa.*

Asimismo, dependiendo del sector estratégico y/o plataforma habilitante respecto a los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta y, teniendo en consideración su disponibilidad presupuestaria, Corfo podrá determinar para cada llamado un monto y/o porcentaje máximo de cofinanciamiento para cada etapa, inferior a los señalados en la tabla precedente, de conformidad a las categorías señaladas en las siguientes tablas, los cuáles serán informados en la respectiva publicación que se efectúe para cada llamado a concurso o apertura.

ETAPA 1		ETAPA 2	
Nombre Categoría	Subsidio máximo	Nombre Categoría	Subsidio máximo
E1-S0	\$5.800.000.000.-	E2-S0	\$3.900.000.000.-
E1-S1	\$5.000.000.000.-	E2-S1	\$3.000.000.000.-
E1-S2	\$4.000.000.000.-	E2-S2	\$2.000.000.000.-
E1-S3	\$3.000.000.000.-	E2-S3	\$1.000.000.000.-
E1-S4	\$2.000.000.000.-		
E1-S5	\$1.000.000.000.-		



ETAPA 1		ETAPA 2	
Nombre Categoría	Porcentaje máximo cofinanciamiento etapa	Nombre Categoría	Porcentaje máximo cofinanciamiento etapa
E1-P0	80%	E2-P0	50%
E1-P1	70%	E2-P1	40%
E1-P2	60%	E2-P2	30%
E1-P3	50%	E2-P3	20%
E1-P4	40%		

El subsidio de cada etapa deberá ser utilizado exclusivamente para el financiamiento de actividades de dicha etapa. En consecuencia, deberán restituirse a Corfo los recursos del subsidio que no sean aprobados al término de la etapa y/o aquellos que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el párrafo final del numeral 10.2 de la Bases Administrativas Generales.

7.2. Aportes de los participantes

Los participantes deberán aportar el financiamiento restante mediante aportes pecuniarios y/o no pecuniarios.

Si conforme a lo señalado en el subnumeral 4.1 precedente, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile exige, en el acto de adjudicación, la conformación de una nueva persona jurídica sin fines de lucro, los aportes para cada Etapa del proyecto podrán provenir, además, de las entidades que concurran a su creación, sea en calidad de fundadores o miembros según corresponda.

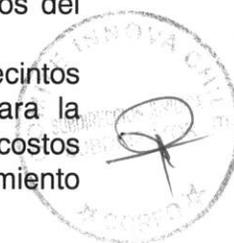
8. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, así como para alcanzar los resultados e impactos esperados.

Las actividades propuestas para la ejecución del proyecto se clasificarán en las siguientes categorías:

8.1. Infraestructura y equipamiento tecnológico:

- a. Adquisición de equipamiento conducente a realizar actividades de investigación aplicada, desarrollo, transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento, que permitan la correcta ejecución del proyecto. Se podrán financiar, además, los costos de envíos (desaduanaje, fletes, seguros, entre otros), costos de mantenimiento correctivo y preventivo e insumos para su operación.
- b. Adecuación de infraestructura conducente a permitir la instalación y operación, tanto del equipamiento, como del personal necesario para el logro de los objetivos del proyecto.
- c. Se podrá, previa autorización de Corfo, cofinanciar la construcción de recintos especiales que sean considerados críticos y estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto y el cumplimiento de sus fines, los costos derivados de la actualización tecnológica de infraestructura y equipamiento preexistente o nuevo.



8.2. Recursos Humanos:

- a. Remuneraciones y/u honorarios de personal vinculado a la ejecución de actividades del proyecto, del beneficiario y coejecutor(es).
Además, si conforme a lo señalado en el subnumeral 4.1 precedente, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile exige, en el acto de adjudicación, la conformación de una nueva persona jurídica sin fines de lucro, se podrá financiar con recursos del subsidio, previa autorización de Corfo, las remuneraciones y/u honorarios de personal vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto de las entidades que concurren a su creación, sea en calidad de fundadores o miembros, según corresponda.
- b. Contratar profesionales con alto grado de especialización, esto es, profesionales e investigadores con grados de magister y/o doctorados.
- c. Contratar profesionales de nivel técnico pertinente para el uso y mantenimiento del equipamiento e infraestructura tecnológica de la entidad tecnológica.
- d. Contratación de personal dedicado a las actividades de transferencia tecnológica.
- e. Actividades de capacitación y entrenamiento del personal nuevo y/o preexistente en áreas que sean pertinentes a los fines del proyecto.

8.3. Actividades para la generación y mantención de bienes públicos:

- a. Acceso y/o adquisición de documentación relevante, tales como estudios, documentos de trabajo, *working papers*, suscripción a revistas, bases de datos internacionales y nacionales, entre otras fuentes de información pertinentes.
- b. Generación de información, tales como estudios de estado del arte, vigilancia tecnológica, entre otros análogos.
- c. Contratación de asesorías y servicios necesarios para la correcta administración de la propiedad intelectual e industrial.
- d. Desarrollo, validación y operación de proyectos para la generación de bienes públicos.

8.4. Actividades asociadas a la administración del proyecto:

- a. Gastos directos asociados a la ejecución del proyecto, tales como arriendo de espacio físico y equipamiento, compra de insumos, seguros, mantenimiento de equipos e infraestructura, difusión y transferencia, transporte o arriendo de vehículos destinados al proyecto, pasajes nacionales e internacionales, entre otros.

- b. Actividades relacionadas con el gerenciamiento, operación y gestión del proyecto, que permitan su correcto desarrollo. Cada propuesta deberá considerar la destinación de, al menos, un profesional/técnico dedicado exclusivamente a las labores relativas a la rendición financiera y aspectos administrativos del mismo.

8.5. Otras actividades pertinentes y relevantes a juicio de Corfo que sean consideradas críticas y estrictamente necesarios para la consecución de los fines del proyecto y se enmarquen dentro de los objetivos y resultados esperados del instrumento de financiamiento.



9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5, siendo 1 el mínimo y 5 el máximo.

Cada criterio será analizado en base a la información proporcionada en los Contenidos del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 de estas Bases, bajo los siguientes criterios:

Criterio	Descripción	Ponderación
PERTINENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL BIEN PÚBLICO Y BRECHAS TECNOLÓGICAS DEL SECTOR	<ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la calidad del diagnóstico y pertinencia de los bienes públicos a proveer y brechas tecnológicas del (los) sector(es) que la entidad atenderá. (10%) Se evaluará el análisis que la propuesta haga sobre la demanda potencial y/o la oportunidad que amerita el fortalecimiento de capacidades tecnológicas en el sector atendido. (10%) 	20%
CALIDAD DE LA PROPUESTA	<ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la calidad de la propuesta y la coherencia entre sus secciones. (5%) Calidad y claridad del proceso que permitirá el establecimiento y/o fortalecimiento de la entidad, incluyendo su plan de desarrollo estratégico, los participantes, las acciones de cooperación con otras entidades, un plan de seguimiento de la implementación, una metodología de evaluación continua de los resultados y el establecimiento de los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de la propuesta y sus metas. (15%) Claridad de los criterios y métricas que permitirán verificar el cumplimiento de lo expresado en el punto anterior, así como también aquellas que permitan medir los impactos y resultados a mediano y largo plazo de la propuesta. (5%) Calidad y coherencia del plan de fortalecimiento del capital humano avanzado de la entidad. (10%) 	35%
SUSTENTABILIDAD DE LARGO PLAZO DEL PROGRAMA	<ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la coherencia y factibilidad del modelo de negocio para asegurar la sustentabilidad de largo plazo de la entidad. (15%) Se evaluará la factibilidad del plan del centro para optimizar el uso del equipamiento tecnológico planteado en la propuesta. (10%) Se evaluará la pertinencia y coherencia del modelo de gobernanza de los participantes de la entidad, de forma de asegurar el logro de los objetivos. (10%) 	35%
COFINANCIAMIENTO PROPUESTO	<ul style="list-style-type: none"> Se evaluará el porcentaje de aportes pecuniarios comprometidos por los participantes para la ejecución del proyecto. (5%) 	10%

	<ul style="list-style-type: none"> • Coherencia entre los fondos solicitados y su estructura de financiamiento en el tiempo, con los objetivos y las actividades planteadas en la propuesta. (5%) 	
--	--	--

10. EVALUACIÓN DE APORTES COMPROMETIDOS

Los aportes pecuniarios (en efectivo) del proyecto serán evaluados por etapas, en función de la siguiente fórmula:

$$Nota_{cofinanciamiento} = \frac{(Nota_{Etapa\ 1} + Nota_{Etapa\ 2})}{2}$$

Dónde la nota por etapa se determinará en función de la siguiente tabla:

Porcentaje de Cofinanciamiento Pecuniario (%CP) Etapa 1 y 2	Nota _{Etapa 1 y 2}
Igual o mayor al %AM	5,0
0% < %CP < %AM	$[(%CP/\%AM)*4]+1$
0%	1,0

%AM: Porcentaje mínimo de aportes (pecuniarios y no pecuniarios) de los participantes correspondiente al llamado o apertura.

%CP: Cofinanciamiento Pecuniario.

11. EVALUACIÓN DE CONTINUIDAD

Sin perjuicio de los informes de avance, extraordinarios y/o finales que deberán entregarse durante la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.6 de las Bases Administrativas Generales, se contempla, además, la entrega de los siguientes informes:

11.1. Informe de término de etapa

Todos los proyectos deberán contemplar en su programación, la realización de una evaluación de los resultados comprometidos en la primera Etapa, y la revisión de la formulación detallada de la Etapa siguiente para determinar la continuidad del proyecto.

Los resultados e indicadores planteados al inicio de la primera Etapa, serán parte de los compromisos a monitorear durante la ejecución del proyecto y serán considerados en la evaluación de continuidad.

En el plazo de hasta 4 meses antes del vencimiento de la primera Etapa, se deberá entregar un "informe técnico de término de primera Etapa", con los resultados obtenidos y no obtenidos hasta los 5 meses anteriores al término de primera Etapa. Asimismo, deberá contener el análisis del cumplimiento de los compromisos de la primera Etapa, y la formulación detallada del proyecto para la siguiente.

Personal dependiente de Corfo efectuará la evaluación de continuidad entre Etapas, pudiendo solicitar antecedentes adicionales o complementación del informe. Durante este proceso, Corfo podrá contratar asesorías externas para un mejor análisis.

Asimismo, se podrá contar con un panel de expertos de nivel internacional, cuya función será realizar un análisis de los resultados comprometidos en la Etapa, y la revisión de la formulación detallada de la siguiente, evacuando, para estos efectos, un informe que servirá de insumo para la evaluación de la continuidad del proyecto que realice Corfo.

Además, Corfo durante este proceso de evaluación, podrá solicitar información que sea pertinente en relación a los objetivos del proyecto a otros órganos integrantes de la Administración del Estado.

Realizada la evaluación de continuidad por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile será informado de sus resultados y decidirá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto para la Etapa siguiente, pudiendo establecer condiciones, siempre que éstas no alteren el objetivo principal ni la naturaleza del proyecto formulado para la Etapa siguiente.

En caso de no ser aprobada la continuidad del proyecto, sólo se reconocerán los gastos pertenecientes a la respectiva etapa realizados hasta 30 (treinta) días corridos posteriores a la fecha de la notificación de la decisión de Corfo, para lo cual el beneficiario deberá entregar un Informe de Cierre, incluyendo el período mencionado anteriormente.

11.2. Informes anuales de resultados intermedios

Todos los proyectos deberán contemplar en la programación de cada etapa, la realización de informes anuales de resultados intermedios, cuya fecha de entrega estará definida en el convenio de subsidio.

Estos informes deberán contener, a lo menos:

- El estado de avance de los resultados comprometidos para la etapa y su proyección de cumplimiento.
- Justificación de las eventuales desviaciones identificadas en relación a la programación de actividades.
- Propuesta de medidas y acciones tendientes a corregir las desviaciones identificadas.
- Adicionalmente, a partir del segundo informe anual de resultados de cada etapa, se deberá incluir un análisis del impacto de las medidas y acciones implementadas a partir del informe anual de resultados anterior.

Personal dependiente de Corfo, efectuará la evaluación de los informes señalados, pudiendo contratar, durante este proceso, asesorías externas para un mejor análisis.

Además, Corfo, durante el proceso de evaluación, podrá solicitar información que sea pertinente en relación a los objetivos del proyecto a otros órganos integrantes de la Administración del Estado.

El Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en virtud de los resultados de la evaluación, decidirá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto para el periodo siguiente, pudiendo establecer condiciones, siempre que estas no alteren el objetivo principal, ni la naturaleza del proyecto formulado.

Asimismo, se pondrá en conocimiento del Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile de los resultados de los respectivos informes de evaluación anual de resultados.

En caso de no ser aprobada la continuidad del proyecto, sólo se reconocerán los gastos pertenecientes a la etapa, realizados hasta 30 (treinta) días corridos posteriores a la fecha de notificación de la decisión de Corfo, para lo cual el beneficiario deberá entregar un Informe de Cierre, incluyendo el período mencionado anteriormente.

11.3. Informe(s) de hito crítico de continuidad

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, ya sea al momento de la adjudicación o bien al momento de la aprobación de continuidad a la siguiente Etapa, podrá

requerir la entrega de uno o más informes de hito crítico de continuidad, con el propósito de profundizar los elementos contenidos en la propuesta, siempre que estos no alteren el objetivo principal ni la naturaleza del proyecto formulado. En efecto, el informe de hito crítico podrá solicitar que se profundice en aspectos tales como:

- El análisis de sustentabilidad económica de largo plazo de la entidad, en particular, en lo relacionado con la presentación de estudios de pre-factibilidad y factibilidad técnica y económica de las inversiones, que a juicio del Subcomité, ameriten un análisis detallado.
- La eliminación, incorporación o modificación de indicadores entrada, procesos, resultados y/o impactos del proyecto.
- La redefinición de las metas comprometidas por la entidad tecnológica para los indicadores de desempeño antes mencionados.
- Otros que a juicio del Subcomité de Capacidades Tecnológicas sea necesario profundizar.

El Subcomité de Capacidades Tecnológicas de InnovaChile, al momento del establecimiento del (los) informe(s) de hito crítico, podrá facultar a la Gerencia de Capacidades de Corfo para hacer el seguimiento del cumplimiento de(los) informe(s) de hito crítico por parte del beneficiario y para resolver sobre su aprobación o rechazo.

En caso de no ser aprobada la continuidad del proyecto, sólo se reconocerán los gastos pertenecientes a la etapa, realizados hasta 30 (treinta) días corridos posteriores a la fecha de notificación de la decisión de Corfo, para lo cual el beneficiario deberá entregar un Informe de Cierre, incluyendo el período mencionado anteriormente.

En relación a los informes señalados en los subnumerales anteriores, Corfo podrá solicitar al beneficiario realizar una presentación oral y pública ante un panel de expertos nacionales y/o internacionales. En dicha presentación se deberán abordar, al menos, los temas desarrollados en el informe respectivo. Asimismo, los costos asociados a la traducción a idioma inglés de dichos informes, podrán ser considerados como gastos del proyecto en la cuenta "Gastos de Operación", pudiendo imputarse al subsidio y/o al aporte de los participantes.

12. DIRECTOR DEL CENTRO

Previo a la selección del Director Ejecutivo o de la máxima autoridad unipersonal del Centro y/o de la persona jurídica que se cree de conformidad al numeral 4 de las presentes Bases, el beneficiario deberá presentar, dentro del plazo que señale Corfo, un perfil que reúna las características y exigencias que deberán satisfacerse para desempeñar el cargo, así como una descripción del procedimiento de selección.

Dicho perfil y procedimiento deberán ser aprobados previamente por Corfo, quien podrá modificar y/o complementar los mismos.

Una vez realizada la selección, se deberá proponer a Corfo la persona seleccionada para su aprobación basada en la idoneidad del seleccionado para ejercer el cargo. En caso que Corfo rechazase la propuesta del beneficiario, éste deberá proponer un nuevo Director de acuerdo al procedimiento establecido al efecto. Si nuevamente se rechaza el candidato propuesto, se dará término anticipado al proyecto.

Mientras no sea seleccionado el Director del Centro, se podrá designar un Director provisional, cuya selección deberá ser aprobada por Corfo.

Durante la ejecución del proyecto, podrá ser reemplazado el Director Ejecutivo del Centro, para cuya selección se aplicará, en lo pertinente, lo señalado en los párrafos precedentes.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS

En la postulación, el beneficiario deberá presentar una propuesta detallada relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial que se derive de la ejecución de las actividades del Programa.

Corfo, en el acto de adjudicación, evaluación de continuidad y/o durante la ejecución de los proyectos, podrá introducir modificaciones a la propuesta, situación que deberá quedar estipulada en los respectivos acuerdos que suscriban los participantes en relación a estas materias.

Lo anterior, se determinará teniendo en consideración la relevancia de los resultados, tanto para la industria, como para al desarrollo económico nacional.

Toda modificación que realicen los participantes a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial, deberá ser aprobada por Corfo.

14. REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE CORFO (RIC)

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, de conformidad a la normativa vigente, se pondrá a disposición del público la totalidad de la información que Corfo reciba en la postulación y a través de los respectivos informes.

15. CONSULTAS

Las consultas serán recibidas por Corfo al correo electrónico dctec@corfo.cl, hasta 10 (diez) días hábiles antes del término del plazo para presentar las postulaciones a concurso o en el mismo plazo en caso de suspensión o cierre de llamados de postulación permanente.

Además, Corfo pondrá a disposición de los postulantes en el sitio web de Corfo www.corfo.cl, un documento de preguntas y respuestas frecuentes.

16. APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

En cuanto a los aspectos administrativos que deberán cumplirse desde la postulación hasta el término del convenio de subsidio a celebrarse entre Corfo y el beneficiario, será aplicable lo dispuesto en la Resolución (A) N° 9, de 2013, del Gerente de Emprendimiento, modificada por las Resoluciones (A) N° 12, de 2015, y (A) N° 45, de 2015, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, mediante las cuales se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Proyectos, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Proyectos y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, considerando las siguientes reglas:

- a. El presente instrumento será puesto a disposición de los interesados en la modalidad de **concurso de llamado recurrente** o de **postulación permanente**, dependiendo de la naturaleza del (de los) sector(es) estratégico(s) y/o plataforma(s) habilitante(s) respecto al(los) cual(es) se convoque a los posibles interesados a presentar sus propuestas, lo que será informado en el respectivo aviso.
- b. Aplican a este instrumento las siguientes cuentas presupuestarias, descritas en el subnumeral 3.4 de las Bases Administrativas Generales.
 - i. "Recursos Humanos".
 - ii. "Gastos de Operación".
 - iii. "Gastos de Inversión".
 - iv. "Gastos de Administración".

Conjuntamente con la declaración que el beneficiario debe presentar en caso de contratación de personas relacionadas conforme a lo establecido en la letra b) del subnumeral 3.4 de las Bases Administrativas Generales, se deberá solicitar a Corfo autorización técnica de la misma. Los gastos asociados a las actividades señaladas en el subnumeral 8.1, deberán presupuestarse en la cuenta Gastos de Inversión.

Las adquisiciones presupuestadas en la cuenta Gastos de Inversión se podrán financiar íntegramente, independiente de la fuente de financiamiento, debiendo verificarse, en todo caso, que sean pertinentes y necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. En casos excepcionales, debidamente fundados, Corfo podrá, en atención a la naturaleza de determinadas adquisiciones presupuestadas en la referida cuenta, resolver que los gastos correspondientes sólo se financien en forma proporcional al uso que de ellos se contemple en el proyecto, utilizando como referencia la tabla de vida útil normal emitida por el Servicio de Impuestos Internos, para los bienes físicos del activo inmovilizado vigente a la fecha de la respectiva adquisición.

c. Análisis de Pertinencia: Además de los elementos establecidos en las Bases Administrativas Generales para el análisis de pertinencia, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i. Que el respectivo Proyecto sea presentado de acuerdo a los formularios de postulación indicados para cada llamado por Corfo, puestos a disposición en el Sistema de Gestión de Proyectos y en el sitio web www.corfo.cl. El incumplimiento de lo anterior implicará la declaración de no pertinencia del Programa, en conformidad a lo dispuesto en el subnumeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales.
- ii. Que el respectivo Proyecto corresponda a algún(os) de los Sector(es) Estratégicos o Plataformas Habilitantes individualizados en el aviso del correspondiente llamado o apertura. En caso de no verificarse este requisito, la propuesta será declarada no pertinente.
- iii. Que, según corresponda, se acompañen en la postulación los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de las características exigidas para el Beneficiario señaladas en el subnumeral 4.1 de las presentes Bases. Corfo, podrá solicitar durante este análisis, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, la que deberá ser remitida dentro del plazo de 5 días desde su requerimiento. En caso que no se acompañe información, o la acompañada y/o solicitada no permita verificar el cumplimiento de las características antes referidas, la propuesta será declarada no pertinente.
- iv. Asimismo, de acuerdo al párrafo final del subnumeral 3.4 de las Bases Administrativas Generales, el monto del subsidio solicitado a Corfo para la cuenta Gastos de Administración, no podrá exceder del 15% de la sumatoria del subsidio de Corfo en las restantes cuentas. Por lo anterior, si en la postulación se presupuesta por sobre dicho porcentaje (calculado con dos decimales), el Programa será declarado no pertinente.

d. Análisis de antecedentes legales:

Los antecedentes solicitados en el numeral 3.6 de las Bases Administrativas Generales al momento de la postulación, son los siguientes:

PARTICIPANTE	ANTECEDENTES LEGALES
Beneficiario	Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de subsidio con Corfo.
Mandante(s)	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir la respectiva carta de manifestación de interés y comprometer al mandante. • Carta de manifestación de interés, debidamente firmada por quien tenga facultades para comprometer a la entidad (anexo).
Coejecutor	Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de coejecución.

(*) Respecto de las personas jurídicas nacionales (constituidas en Chile) que se encuentren acogidas al sistema establecido en la ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su Reglamento, no será necesario presentar el antecedente legal precedentemente señalado, si éste se encuentra y/o puede ser obtenido del "Registro de Empresas y Sociedades" a que se refiere el Título IV de dicha Ley.

En el evento que como resultado del análisis de antecedentes legales, se verifique que el beneficiario o alguno de los participantes individualizados en la postulación, no cumple(n) con los requisitos del numeral 4 de estas Bases o no se acompañen, en cada caso, los antecedentes legales señalados anteriormente, el proyecto no pasará a etapas posteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ser aprobado el Programa, al momento de la formalización del convenio de subsidio, se solicitarán antecedentes adicionales, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de las Bases Administrativas Generales.

- e. El Subcomité que conocerá y resolverá, a propuesta de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, acerca de la aprobación o rechazo de los Proyectos presentados, será el Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile.
- f. El monto de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, que deberá entregarse conforme a lo establecido en el numeral 8.3 de las Bases Administrativas Generales, deberá ser de, al menos, el 1% del subsidio adjudicado en la Etapa. Asimismo, dicha garantía deberá tener una vigencia de, al menos, 3 meses sobre la fecha de término de la respectiva Etapa y/o de la fecha de entrega de informe final, según corresponda.

ANEXO 1. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEL MANDANTE

Fecha
 Nombre del Proyecto
 Comuna
 Ciudad
 Presente

Estimado Sr./a.

En mi calidad de representante de (*nombre mandante*) RUT (*rol único tributario*), hago presente el interés en participar, en calidad de “mandante”, en el Proyecto denominado “(*nombre del Proyecto*)”, presentado al instrumento de financiamiento denominado “**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA BIENES PÚBLICOS**”.

Asimismo, a través de la presente carta, vengo a manifestar el interés de la entidad a la cual represento en el desarrollo del proyecto, en el siguiente sentido (*indicar interés*).

En virtud de lo señalado precedentemente, vengo en manifestar mi compromiso de asumir los derechos y obligaciones que esta calidad de participante en el proyecto impone.

Asimismo, a través de la presente, vengo a manifestar el compromiso de la entidad a la cual represento, para realizar el aporte pecuniario/no pecuniario que a continuación se detalla:

Cuentas Financiadas	Aportes Pecuniarios (\$)	Aportes No Pecuniarios (\$)
Recursos Humanos		
Gastos de Operación		
Gastos de Inversiones		
Gastos de Administración		
Total (\$)		

Nota: Si el mandante no aporta al proyecto, dejar cuadro con valor \$ 0.-

Representante(s) entidad mandante
 RUN representante
 Cargo
 Nombre entidad mandante.
 (cuando proceda, con visación y timbre de quien corresponda)

2° **Publíquense** los avisos correspondientes y pónganse las presentes bases y sus Anexos aprobados, a disposición de los interesados en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, tómesese razón y comuníquese.


MARCELA ANGULO GONZALEZ
Gerente de Capacidades Tecnológicas


CORPORACION DESARROLLO PRODUCTIVO
CORFO
Gerente de Capacidades Tecnológicas

